

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 15 QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/84/2018 INTERPUESTO POR LA C. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ, en su carácter de Diputada Integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí. **EN CONTRA DE:** “A. La violación a mi derecho político electoral de ser votada, en su vertiente de ejercicio de cargo, de manera particular el derecho a ejercer, de manera libre de discriminación y violencia política, el cargo de Diputada Local para el que fui electa; atribuidos al Diputado Edgardo Hernández Contreras. B. La omisión de tomar las medidas pertinentes para detener y evitar las prácticas de discriminación en mi contra; atribuida al Congreso del Estado de San Luis Potosí.” (sic).” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 12:15 doce horas con quince minutos del día 14 catorce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, se recibió el escrito signado por el Diputado Edgardo Hernández Contreras, integrante de la LXII Legislatura del Estado de San Luis Potosí, en (02) dos hojas, por medio del cual comparece a solicitar se expida a su costa copias certificadas de la sentencia emitida en el expediente TESLP/JDC/84/2018 del índice de este Tribunal Electoral, así como de la pronunciada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo que hace al de cuenta, mándense agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Ahor bien, como lo pide el promovente expídase a su costa la copia certificada por cuadruplicado de la sentencia emitida por este Tribunal Electoral, así como de la pronunciada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a que alude en su libelo, autorizado para recibirlas en su nombre y representación a las personas que indica, previa constancia y razón que de lo anterior se dice en autos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código Local de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a este asunto en términos del diverso numeral 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.